



EJECUTIVO MENOR CUANTÍA: 2021-00722

DEMANDANTE: SERVICIOS DE INTELIGENCIA PROFESIONALES S.A.S.

DEMANDADO: ARLEY ALEXANDER BEDOYA RIVERA Y LUIS ALFREDO BATISTA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, para informarle que se advierte un error en el numeral segundo del auto de fecha 24 de noviembre de 2021 mediante el cual se decretaron las medidas cautelares. Sírvase resolver. Barranquilla, Doce (12) de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, en efecto se verifica un error en el lugar de ubicación de la oficina de registro de instrumentos públicos a la cual debe dirigirse la comunicación del embargo del inmueble de propiedad del demandado ARLEY ALEXANDER BEDOYA RIVERA, contenida en el numeral 2 del auto de fecha 24 de noviembre de 2021 por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas; y al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso consagra que este tipo de errores podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE

1. Corregir de oficio, el numeral 2 del auto de fecha 24 de noviembre de 2021, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas y en su lugar se dispone:

"2. Decrétese el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-406187, ubicado en el lote 2 manzana 21 en el municipio de Soledad (Atlántico) de propiedad del demandado ARLEY ALEXANDER BEDOYA RIVERA, C.C. 71.797.215. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla."

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5e2f909f745235b2ca80f6d8499de1315aa1f705c939ae9b606d4529ed5772

Documento generado en 12/01/2022 04:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>